

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia	100	> 60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros		3

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CONCURSO PARA ADJUDICACION DE CENTRALES LECHE-RAS DE OVIEDO Y GIJON

Preceptuando el artículo 12 del Decreto de 18 de abril de 1952 (B. O. del Estado de 27 de mayo), la obligación por parte de las poblaciones mayores de 25.000 habitantes, de instalar centros de higienización de la leche destinada al consumo doméstico; resultando que según el artículo 14 de la citada disposición, las ciudades de Oviedo y Gijón, están comprendidas entre las que deben instalar los indicados centros, dentro del período que comienza en el año corriente de 1955 y el de 1958; la Comisión Provincial constituida reglamentariamente al efecto, convoca concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Oviedo y Gijón, que atenderán al suministro de 35.000 y 40.000 litros diarios de leche, respectivamente en cada una de las ciudades citadas, y en que se estima, aproximadamente, su actual consumo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del referido Decreto, la capacidad mínima diaria de higienización de leche en cada Central, será de un tercio de la necesaria para el suministro actualmente normal, o sea, de unos 12.000 litros en Oviedo y de 13.300 en Gijón.

Segunda. Las Centrales Lecheras de Oviedo y Gijón, asegurarán el suministro de leche necesario a las poblaciones de estas ciudades en donde estén instaladas, garantizando a los consumidores un abastecimiento normal con leche pura e inocua, mediante su higienización obligatoria y el posterior envasado en las

condiciones previstas en las disposiciones vigentes, excluyendo toda posibilidad de fraude y contaminación, y cumplimentando todas las condiciones previstas en el artículo 27 del Reglamento de Leches de 31 de julio de 1952.

Tercera. La leche higienizada procederá de leche natural, que reúna las propiedades nutritivas y sanitarias que determinan los artículos 3, 11 y 12 del expresado Reglamento de 31 de julio de 1952.

Cuarta. Las Centrales Lecheras tendrán la capacidad adecuada a su concesión y dispondrán, como mínimo, de los siguientes servicios:

a) Laboratorio propio de la empresa, convenientemente equipado, y un gabinete de investigación anejo para la inspección veterinaria municipal.

b) Recepción y pesado.

c) Refrigeración y conservación a menos de diez grados centígrados hasta su higienización, de toda leche que no se higienice dentro de las primeras dos horas de su recepción.

d) Unificación de la leche por filtrado o centrifugación.

e) Higienización e inmediata refrigeración a menos de ocho grados centígrados, ambas operaciones realizadas al abrigo del aire.

f) Embidonado, embotellado y cierres automáticos.

g) Lavado, esterilizado y secado automático de botellas y bidones.

h) Cámara frigorífica para la conservación de la leche a baja temperatura hasta su distribución.

i) Aprovechamiento industrial de la leche sobrante y de la considerada impropia para el consumo.

j) Producción del frío necesario para la refrigeración de la leche y cámaras frigoríficas.

k) Producción de vapor en

cantidad adecuada a las necesidades de higienización, lavado, esterilización y aprovechamiento industrial.

Quinta. Para el abastecimiento de las Centrales, éstas montarán un servicio de recogida, estableciendo puesto de recepción, situados en lugares de cómodo acceso para los productores, alejados de establecimientos insalubres o de cualquier otra vecindad peligrosa. Estos puestos receptores dispondrán de agua inocua suficiente para la limpieza, y si se estimara necesario de aparatos de refrigeración.

Las líneas de recogida que enlazarán los puestos de recepción con la Central, se instalarán utilizando los medios de transporte que se consideren más adecuados para las zonas donde se efectúe la recogida, teniendo en cuenta las distancias a recorrer y que habrá de efectuarse de forma en que la leche llegue a la Central en las debidas condiciones.

Sexta. Todos los locales de las Centrales Lecheras en los que la leche y sus productos han de manipularse o almacenarse, cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

a) Pavimentos lisos, contruados con material impermeable de fácil limpieza, provistos de un sistema perfecto de desagüe, con sumideros de sifón y suficiente declive para evitar estancamientos de agua.

b) Paredes y techos de superficies lisas, lavables y de color claro.

c) Buena iluminación, ventilación adecuada para prevenir condensaciones sobre paredes y techos, y número suficiente de tomas de agua inocua, fría y caliente, para asegurar la total limpieza de los locales y sus instalaciones.

d) Todas las aberturas al exterior, estarán eficazmente protegidas para evitar el acceso de

moscas. Todas las puertas, con dispositivos de cierre automático, abriéndose las exteriores, siempre que fuera posible, hacia afuera.

e) Completa separación de los cuartos de aseo, debiendo, por lo menos, existir entre unos y otros un vestíbulo o local no usado para fines lecheros.

Séptima. El equipo higienizador cumplirá con las condiciones que a continuación se indican:

a) Todos los aparatos, incluyendo el refrigerante, estarán contruados en forma que aseguren una completa protección de la leche contra los riesgos de contaminación atmosférica.

b) La temperatura de la leche o del medio por el que ésta deba mantenerse, será automáticamente regulada.

c) Todo sistema en que la leche se caliente a la temperatura final de higienización antes de entrar en la sección de retención, estará previsto, para el caso de un fallo del regulador automático o del generador de calor, de un dispositivo que interrumpa automáticamente la corriente de leche, siempre que su temperatura caiga por debajo del límite requerido y que, automáticamente la reanude cuando de nuevo se alcance dicho límite. Estos dispositivos podrán ser de parada y arranque automático de la bomba de leche de desviación automática de la corriente.

d) Además de los termómetros indicados necesarios en las diferentes secciones de calentamiento y refrigeración, dispondrán de un termómetro registrador de temperatura en la sección de retención. Estará ajustado de modo que en ningún momento dé lectura más alta que el termómetro indicador que necesariamente deberá llevar dicha sección.

Octava. Tendrán derecho a presentar solicitudes los particu-

lares, las Cooperativas y las Entidades Mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las Cooperativas de Productores, comerciantes o industriales lecheros.

Novena. Para tomar parte en este concurso, será necesario acreditar haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento de Oviedo, la cantidad de 15.000 pesetas si se solicita la Central Lechera de esta ciudad, e igual cantidad en la Depositaria del Ayuntamiento de Gijón, si se solicita la Central Lechera de Gijón, en calidad de fianza para responder del cumplimiento de lo estipulado en las presentes normas. Dicha fianza será devuelta a los concursantes, una vez resuelto el concurso, si no resultaran adjudicatarios. En caso de resultarlo, deberán depositar una fianza definitiva, cuyo importe fijará la Comisión Consultiva Provincial.

Décima. Las solicitudes deberán consignar los datos, e ir acompañadas de los documentos que a continuación se enumeran:

a) Proyectos, tanto de los edificios donde se han de instalar las Centrales y los puestos receptores, como de las distintas instalaciones, acompañados de la correspondiente memoria descriptiva, en la que se consignará el sistema de higienización, la marca y principales características de la maquinaria que piense instalarse.

b) Plano de situación de las Centrales, indicando las principales vías de comunicación, así como cuantos datos se consideren necesarios para conocer su exacto emplazamiento.

c) Planos de líneas de recogidas de las Centrales, señalando el emplazamiento de los puestos de recepción, indicando en cada recorrido el medio de transporte que se piensa hacer.

d) Reglamento de régimen interior de las Centrales.

e) Cálculo del coste del Servicio de Higienización, en el que se incluirán costes de todas las operaciones a que sea sometida la leche hasta su venta al público. En dichos gastos estará comprendida la recogida y transporte y se detallará el gravamen por litros sobre el precio de compra que supongan dichos gastos.

f) Documentos acreditativos de que la Entidad solicitante se halla legalmente constituida.

g) Capital con que cuenta el solicitante para llevar a cabo el proyecto, determinando si éste se halla totalmente desembolsado, y ha de constituirse por aporta-

ciones de un número determinado de socios, o mediante alguna operación de crédito. En cualquiera de los casos, se describirán tanto la cuantía y características principales de la operación de crédito.

h) Fecha en que comenzarán las Centrales y plazo que se calcula a partir de dicha fecha para llegar a su pleno rendimiento. A este respecto, se determinarán con exactitud los plazos de ejecución de las obras o instalaciones que dependan únicamente de la voluntad del solicitante y se señalarán las probables, de aquéllas que dependan de trámites ajenos a su voluntad.

Undécima. El plazo de presentación de las solicitudes en el Gobierno Civil de la provincia, acompañadas de los documentos especificados en la forma anterior, será de seis meses, a partir de la fecha de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Duodécima. Los solicitantes se someterán a cuanto dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación, de 31 de julio de 1952, que regula y reglamenta las condiciones de las leches destinadas al abasto público y de las Centrales Lecheras, y a cuantas disposiciones regulan el establecimiento de esta clase de instalaciones.

Oviedo, 8 de julio de 1955.—El Gobernador Civil de Asturias, Presidente de la Comisión Consultiva Provincial, Francisco Labadie Otermín.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Ultimado el expediente de deslinde parcial del monte de Utilidad Pública número 329 denominado "Sierra de Tineo y Gruyomayor", solicitado por don Manuel Parrondo Feito para la parte denominada "Braña de Relloso", del concejo de Tineo, se pone en conocimiento de cuantos se crean interesados, que de acuerdo con el artículo 27 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, queda abierto el período de vista de dicho expediente por quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacer las reclamaciones que estimen oportunas en los quince días siguientes al último del período de vista, bien entendido que dichas reclamaciones deben hacerse únicamente sobre la práctica del apeo,

conforme a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Oviedo, 5 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se expresa en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Minerales y productos derivados, Sociedad Anónima.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de aguas que se pide: Veinticuatro (24) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Trubieco.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ribadesella (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes; se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de septiembre de 1955.—El Ingeniero-Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por su señoría en autos de juicio de abintestato de don Benjamín Velasco del Casal, acomodados a las reglas del juicio de testamentaria instados por el Procurador don Luis Alvarez Fernández en representación de don Francisco Germán Velasco Sánchez, y otros y a los efectos del artículo mil cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y emplaza por medio del presente a los interesados en dicha sucesión y cuyo paradero se ignora, doña Antonia Velasco Alvarez, y a don Enrique Velasco del Casal, para que en término de quince días, se personen en forma en dichos autos, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifica: Que en el juicio de cognición número setenta y tres de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre dehacucio de finca rústica, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Félix González Abascal, Juez municipal de la misma y su comarca, abiendo visto los presentes autos de juicio de deshucio de fincas rústicas, seguido entre partes; de una como demandante el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Francisco Javier Armada Ulloa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Sacramento, número uno, siendo asistido por el Letrado don Jesús César Canga Rodríguez, y de la otra en concepto de demandados don Manuel Prieto Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino del barrio de Pando, parroquia de San Esteban de las Cruces, Ayun-

tamen
domici
posa d
ción F
de eda
pecial
domici
cias q
bos de
arrend
casería
bién se
to de s
rios de
corro l
edad,
cial y
do ant
don A
yor de
de la
do la r
último
dino C
jo la c
do dor
bón.

Que
mulad
Luis V
don I
Ulloa,
Ferná
Conce
don A
ña So
tos do
el Pro
cía B
rar y
hauci
presa
hecho
conde
desalo
del pl
to de
de qu
impos
mos.
lo pro
lix G.

Y
notifi
rebel
nánd
cepci
pido
Ovied
de m
cuatr

ADM
AY
Estr
do
pa

tamiento de Oviedo, cuyo último domicilio actual se ignora, su esposa doña María de la Concepción Rodríguez Vázquez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y en cuanto a vecindad y domicilio en iguales circunstancias que el anterior, y siendo ambos demandados, en concepto de arrendatarios conjuntos de una casería propiedad del actor. También son demandados en concepto de subarrendatarios o cesionarios de la dicha casería, doña Socorro Prieto Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina del barrio del Pando antes expresado y su marido don Antonio Suárez Cuesta, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, ostentando la representación de estos dos últimos el Procurador don Secundino García Bernardo Nosti y bajo la dirección técnica del Letrado don Carlos Botas García Barbón.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre de don Francisco Javier Armada Ulloa, contra don Manuel Prieto Fernández, doña María de la Concepción Rodríguez Vázquez, don Adolfo Suárez Cuesta y doña Socorro Prieto Rodríguez, estos dos últimos representados por el Procurador don Secundino García Bernardo Nosti, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado de la casería expresada en, digo, descrita en el hecho segundo de la demanda, condenando a los demandados a desalojar dicha casería dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que no lo hicieren y expresa imposición de costas a los mismos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix G. Abascal. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel Prieto Fernández y doña María de la Concepción Rodríguez Vázquez, expido el presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

miento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada en primera convocatoria, el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 del actual.

Felicitar al ilustre escultor don Víctor Hevia Granda, ovetense, por la concesión al mismo de la Encomienda de Alfonso X el Sabio, por su destacada labor artística.

Aprobar y hacer suya, por aclamación, propuesta de la Hermandad de Defensores de Oviedo, a fin de ofrecer a S. E. el Jefe del Estado, un distintivo especial de la Medalla de Oviedo y que por la Comisión especial, correspondiente, se formule dictamen de la forma más adecuada en que proceda a desarrollar este acuerdo.

Informar en el sentido de que, para la provisión de la plaza de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, a la que acudieron los únicos dos concursantes a que seguidamente se hace referencia, deberán ser clasificados por el siguiente orden de preferencia:

Primero: don Eladio Luis González y González y don Santos Enrech Sasot.

Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para que ceda en arrendamiento a las familias que habitan las casas afectadas por el proyecto de urbanización de Santo Domingo y San Lázaro, las viviendas necesarias de las del grupo de Fozaneldi, previo desalojo de aquéllas y que se adopten las medidas oportunas para que al ser desalojadas dichas casas expropiadas, no sean ocupadas por persona alguna, así como que por la Alcaldía, se procure, al ceder en arriendo las viviendas de Fozaneldi, atenderse al orden de situación y continuidad de estas casas de Santo Domingo y San Lázaro.

Aprobar la recepción provisional, con efectos a partir de primero de noviembre último, del grupo de ciento tres viviendas protegidas de Fozaneldi, a reserva de que preste también su aprobación el Instituto Nacional de la Vivienda.

Aprobar el proyecto de pavimentación y mejora de la calle Quintana, cuyo presupuesto asciende a 525.522,61 pesetas, así

como el pliego de condiciones para la subasta que se anunciará para contratar la ejecución de dicho proyecto y el cuadro de contribuciones especiales, a aplicar.

Pasar a estudio e informe del Sr. Ingeniero municipal y Comisión de Policía Urbana, el expediente relativo al proyecto de reforma del alumbrado público en la calle de Cabo Noval.

Aprobar el proyecto de iluminación de la calle del General Zubillaga, cuyo presupuesto asciende a 72.242,02 pesetas, y que se lleven a cabo las obras de ejecución del mismo, por administración directa.

Disponer que se organice y celebre en Oviedo, el XII Concurso Local de Ganado Vacuno, a cuyo efecto se autoriza la inversión hasta de doce mil pesetas.

Aprobar una moción suscrita por varios Sres. Concejales, sobre exclusión de los conciertos individuales con los industriales de hotelería de este término, del impuesto de consumos de lujo de los vinos comunes, en el sentido, dicha aprobación, de que se tendrá en cuenta la mentada moción, recabándose informe del Sr. Interventor y Comisión de Hacienda, sobre estas cuestiones.

Que el Sr. Concejil don Félix Cortina Prieto, formule propuesta de zonas en que sería conveniente distribuir la ciudad y concejo para que los Sres. Concejales que se designen como encargados de cada una, puedan recoger directamente el sentir del vecindario en orden a las necesidades de la zona.

Aprobar íntegramente una moción suscrita por el Presidente y Concejales integrantes de la Comisión de Hacienda, relativa a sometimiento a ésta de todas las cuestiones municipales sobre compromisos económicos, materia tributaria, reclamaciones ante los Tribunales Económico Administrativo y Contencioso Administrativo, así como que se proceda en la forma precisa para que quede constituido y actúe, en la posible brevedad, el Jurado Mixto de Estimación.

Tomar en consideración el ruego expresado por el Sr. Concejil don Manuel María Alfaro Segovia, disponiéndose que por la Intervención de Fondos municipales se formule urgentemente relación detallada y valorada de los bienes y derechos actuales del Ayuntamiento, a fin de acordar lo preciso, por el Ayuntamiento, para rectificación del Inventario de Bienes del Municipio.

Aprobar propuesta de ordenanza fiscal para aplicación, a partir

de enero próximo, de la única imposición municipal autorizada sobre vinos comunes, que será a razón de cuarenta céntimos por litro, máximo legalmente autorizado.

Oviedo, 14 de junio de 1955.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

—:—

Extracto del Acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria celebrada el día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, para designación de compromisarios para las elecciones de Diputados provinciales.

Fué aprobado por unanimidad el Borrador del Acta de la sesión anterior, de 28 de febrero último, una vez hechas las aclaraciones oportunas sobre la propuesta de la Comisión de Hacienda, para intervención de ésta en los asuntos relativos a exacciones municipales, reclamaciones, etc., en el sentido de que lo hizo, sin censurar la tramitación de tales asuntos en el pasado, como pareció indicar la prensa local.

Dada cuenta de un oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre designación de nueve compromisarios para elección del Diputado provincial por el partido judicial de Oviedo y vistos los preceptos legales y reglamentarios del caso, se procedió a la elección de dichos nueve compromisarios, por votación secreta, quedando proclamados, para la elección de Diputado provincial;

Don Manuel Herrero Rodríguez.
Don Armando Argüelles Landeta.

Don Angel Pérez Argüelles.
Don Francisco Solís Fernández.
Don José Álvarez Calzón.
Don Manuel María Alfaro Segovia.

Don Rafael Mori Hevia.
Don José Menéndez Díaz, y
Don José Escotet Cerra, a quienes se hizo entrega de las respectivas credenciales de tales Compromisarios.

Oviedo, 14 de junio de 1955.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Comisión Municipal Per-

manente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Aprobar la decisión del ilustrísimo señor Alcalde, de interponer en tiempo y forma recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, contra resolución del de esta provincia en expediente número 142/53, de 31 de enero de 1955, sobre liquidación a cargo de este Ayuntamiento por contribución urbana del Cementerio del Salvador.

Mostrarse conforme con lo manifestado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, respecto a la supresión de cupo de carbón para uso doméstico y a la vigilancia de peso de calidad del mismo por parte del Ayuntamiento.

Disponer el cese de don Antonio López Baizán en el cargo de guarda jurado de agua interino y autorizar provisionalmente a don José Quinte, para que se reintegre al desempeño de las funciones de este cargo, a reserva de lo que se acuerde en definitiva.

Tomar en arriendo por el precio de cinco mil pesetas anuales, el bajo de un edificio, con patio, sito en la Carretera de los Monumentos, para destinarlo a escuela de párvulos del Naranco.

Que el Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio R. Marinas, contra resolución de este Ayuntamiento en expediente de expropiación de la casa número 21 de A. Guisasaola, de su propiedad, así como que se proceda, por vía administrativa, al lanzamiento de los señores herederos de don Eladio R. Marinas mentado, de las viviendas que habitan de la casa mencionada, expropiada por el Ayuntamiento, y a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Aprobar factura de don José María Vallauré Cima, por importe de 7.641,81 pesetas, por suministro de un armario en chapa de acero, para Intervención y otra de Carbonería Hortal, por el de 10.088,85 pesetas, y otra del mismo por el de 2.878,85 pesetas, por suministro de carbón para los servicios de calefacción de las dependencias municipales.

Aprobar presupuesto de reparación de la casa propiedad municipal sita en Llamo, para que pueda ser habitada por el guarda jurado de la conducción de aguas

del mismo lugar, que importa pesetas 4.048,85.

Autorizar al Sr. Ingeniero municipal para la adquisición de 34 reflectores y 200 metros de cable para el alumbrado decorativo de la Casa Consistorial, por un precio que no excederá de 13.180 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el agente de lo policía municipal, en situación de excedencia forzosa, don Jesús Rodríguez Martín, de reingresar en el servicio activo.

Adjudicar a don Gregorio Martín, el suministro de una máquina de sumar Hispano Olivetti, por el precio de 7.800 pesetas, por ser la proposición más ventajosa.

Conceder la excedencia voluntaria a don Vicente María de la Vallina Velarde, en el cargo de oficial administrativo de este Ayuntamiento, a partir del día primero de abril actual.

Que el suministro de agua al barracón almacén de la finca de Rubín, de la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar, se efectúe al precio de 0,25 pesetas metro cúbico, conforme a las demás dependencias militares.

Estimar propuesta de la Comisión de Hacienda, a fin de que todas las subvenciones que se concedan sean informadas previamente por esta Comisión.

Aprobar la liquidación y pago a la "Obra 18 de Julio", de pesetas 29.100, por las cuotas del mes de febrero, a satisfacer a la misma por la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios.

Abonar a la Compañía de Seguros "La Preservatrice", el recibo correspondiente al año 1951, por importe de 598,15 pesetas, por un camión de propiedad municipal.

Devolver a don Nicolás Suárez Suárez, la cantidad de 160 pesetas, ingresadas indebidamente en arcas municipales por derechos de licencia de obras de apertura de zanja, las cuales se comprobó no habían sido realizadas, por disponer el edificio de su propiedad, de acometida a la red general de alcantarillado, y dada la naturaleza de los derechos exaccionados, de gastos de reposición de pavimento.

Devolver a Hidroeléctrica del Cantábrico la cantidad de 600 pesetas por exceso de liquidación, setas por exceso de liquidación, al utilizarse pavimento distinto al previsto en la apertura de zanja en la calle de Cervantes, para obras realizadas por aquélla, y 280 pesetas a la misma, por el mismo concepto, en la calle de Asturias.

Desestimar solicitud de la So-

ciudad Deportiva Astur, de subvención para desarrollar sus fines, por hallarse consignada la cantidad de 150.000 pesetas para el Frente de Juventudes, de íntima relación con aquélla, sin perjuicio de que pueda acordarse la concesión de la cantidad que se estime conveniente, caso de organización de alguna competición, en el momento oportuno.

Conceder una gratificación de 300 pesetas a doña Josefa Rodríguez Rubio, obrera del Matadero municipal, por la conservación y limpieza de las batas de los señores Inspectores Veterinarios y toallas y paños.

Que los Sres. Interventor de Fondos y Administrador Recaudador de Rentas y Exacciones municipales emitan informe sobre expediente para pago del impuesto municipal de usos y consumos por los Sres. concesionarios del restaurante del Club de Tenis, de Oviedo, para que pueda acordarse lo que en definitiva proceda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

Conceder en propiedad, sepulturas en el Cementerio de El Salvador, a doña Alicia Navassa y a doña Cecilia Bernardo Flórez.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a funcionamiento y organización de los almacenes municipales, debiendo interesarse informes de todas las Comisiones Informativas y Sres. Ingeniero y Arquitecto, así como que por la Comisión de Interior se formule propuesta para concertar, mediante concurso el suministro de material de oficina para las dependencias municipales.

Ratificar acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente, de 16 de diciembre último, sobre demolición de obras ilegalmente ejecutadas por don Angel Fernández Pulgar, de convertir en vivienda cobertizo, en las inmediaciones del Matadero.

Conceder licencia municipal a don Rogelio Alonso Fernández, para distribución de un bajo en una casa en la Carretera de Las Segadas, no debiendo perder dicho edificio el carácter de vivienda unifamiliar.

Recabar informe del Patronato Provincial de Turismo acerca de la procedencia de que por el Ayuntamiento sea satisfecha factura que presenta don Guillermo Cuesta Sirgo, Ingeniero y vecino de Gijón, por diversas obras en el montaje y desmontaje del Teatro de Verano instalado en la Plaza de la Catedral, por importe de 111.082,72 pesetas.

Aprobar y satisfacer factura de

don Santos Cuadrado, por importe de 60.000 pesetas, por suministro de una vidriera artística para la Santa Iglesia Catedral Basílica de esta ciudad.

Autorizar a la Comisión de Urbanismo para encomendar al topógrafo municipal don Juan Rodríguez Morán, y al auxiliar administrativo don Manuel Noriega trabajos extraordinarios en horas de la tarde a fin de preparar la labor de Urbanismo a desarrollar por el Ayuntamiento en años sucesivos, debiendo fijarse por la Comisión Permanente horario y retribución económica de dichos funcionarios.

Recabar, a propuesta del Teniente de Alcalde Sr. Cortina, del Sr. Arquitecto municipal, propuesta de nueva ordenación de la fachada del edificio para Correos a la calle P. Valdés, para suprimir la continuidad del ventanal proyectado.

Oviedo, 22 de junio de 1955.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SENALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel, llamado por requisitoria publicada en este periódico oficial, que por error figuraba con el sumario número doscientos tres de mil novecientos cincuenta y dos y debe ser número doscientos diez de mil novecientos cincuenta y tres, en causa por hurto, dimanante del Juzgado de instrucción número dos, de Oviedo.

RUIZ ARCE, Miguel, de cuarenta y dos años, viudo, guarnicionero, hijo de Jorge y Edelmira, natural de Reinosa y vecino de Santander; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Llanes o Excelentísima Audiencia de Oviedo con el fin de constituirse en prisión en causa que se le sigue por delito estafa, con el número sesenta y cinco de mil novecientos cincuenta y dos.